



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos,

PROVEIDO N° 000234-2020-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020; HOJA DE ENVIO N° 000203-2020-OAD-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020; INFORME N° 134-2020-LOG-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020; Resolución Directoral N° 000015-2020-UE005/MC de fecha 05 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución Directoral N° 000007-2020-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2020; se aprobó, el plan anual de contrataciones de la Unidad Ejecutora UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE correspondiente al año fiscal 2020 conforme a su anexo (1).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que mediante Resolución Directoral N° 000015-2020-UE005/MC de fecha 05 de febrero del 2020; se aprobó, el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UE005-PENLVMPCI "Servicios de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque", por el monto de S/ 65,759.33 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 Soles).

Que mediante INFORME N° 134-2020-LOG-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020, la oficina de Logística señala; Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dice: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento." (El subrayado es propio). Asimismo, lo expuesto en el numeral 43.2 del artículo 43° del precitado cuerpo normativo establece: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección" (El subrayado es propio). Así como de lo vertido en el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado cuerpo normativo establece: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."

Por lo que, en cumplimiento de la normativa expuesta, se sugiere se realice la designación de Comité de Selección, con el siguiente personal:

Nombre y Apellido	Dependencia	Designación
Angel Manuel Sandoval De la Cruz	Área Usuaría	Presidente Titular
Omar Alí Valdez Guevara	Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro Titular
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Oficina de Administración	Segundo Miembro Titular
Nelida Luzmila Cancino Sanchez	Área Usuaría	Presidente Suplente
Jorge Luis Garcia Manayalle	Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro Suplente
Oscar Francisco Lavado Chambergó	Oficina de Administración	Segundo Miembro Suplente

Que, mediante hoja de envío N° 203-2020-OAD-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020 la oficina de AD de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE pone en conocimiento a la Dirección de la propuesta del N° INFORME N° 134-2020-LOG-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020 de la Oficina de Logística;

Que, mediante proveído 234-2020-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2020 la oficina de dirección solicita a la oficina de OAJ la proyección de la RD de la conformidad del Comité.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Y que estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución de Secretaria General N° 128-2015-SG/MC de fecha 01 de octubre 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UE005-PENLVMPCI “Servicios de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque”, por el monto de S/ 65,759.33 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 Soles) integrada por;

Nombre y Apellido	Dependencia	Designación
Angel Manuel Sandoval De la Cruz	Área Usuaria	Presidente Titular
Omar Alí Valdez Guevara	Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro Titular
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Oficina de Administración	Segundo Miembro Titular
Nelida Luzmila Cancino Sanchez	Área Usuaria	Presidente Suplente
Jorge Luis Garcia Manayalle	Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro Suplente
Oscar Francisco Lavado Chambergo	Oficina de Administración	Segundo Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.